



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



CONVENIO DE CONFIDENCIALIDAD QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A TRAVÉS DE SU PRESIDENTE MUNICIPAL, C. ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS Y SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, C. GENARO GARCÍA DE LA GARZA A QUIENES PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO” Y POR LA OTRA INSYS, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO A TRAVÉS DE SU APODERADO GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, EL C. JULIO CESAR OVALLE JAIME A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “INSYS”, , QUIENES CUENTAN CON CAPACIDAD LEGAL PARA CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO Y OBLIGARSE A TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA “EL MUNICIPIO”:

- I.1. Que el Municipio de Monterrey, en el Estado de Nuevo León, es una entidad de carácter público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónoma en su régimen interior, con libertad para administrar su hacienda o gestión municipal conforme a lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 118 y 120 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León.
- I.2. Que en los términos de los artículos 1, 2, 4, 17 fracción I, 34 fracción II, 35 Apartado A, fracción I, 35 Apartado B fracciones III y V, 86, 89, 90, 91, 92 fracción I, 97, 98 fracción XXI y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 2, 3, 5, 8 fracciones VIII, X, XVII, XXX y XXXIV, 9, 10, 11, 14 fracciones I, inciso f y II inciso a, 16 fracción I, 18 fracciones III y XXVIII, y demás relativos del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey, tienen la legítima representación de la Administración Pública Municipal de Monterrey, Nuevo León, así como la personalidad jurídica para intervenir en el presente Convenio.
- I.3. Que para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio para oír y recibir notificaciones y cumplimiento de obligaciones, la sede el mismo, ubicada en el Palacio Municipal situado en el cruce de las calles de Ignacio Zaragoza y Melchor Ocampo s/n, en el extremo sur de la Gran Plaza, en el centro de la ciudad de Monterrey, Nuevo León.
- I.4. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes MCM610101PT2, expedido por el Servicio de Administración Tributaria.

II.- DECLARA “INSYS”:

- II.1. Es una sociedad legalmente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la escritura número 43,641 otorgada el 5 de enero de 1994, ante la fe del Notario Público número 88, del Distrito Federal, Licenciado Jorge Tinoco Ariza, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio, bajo el folio mercantil 183266, el día 2 de febrero de 1994.
- II.2. El C. Julio Cesar Ovalle Jaime cuenta con las facultades necesarias y suficientes que le otorgó su representada, para obligarla en los términos del “CONVENIO”, según se

[Handwritten signatures and initials]



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



desprende de la escritura número 43,641 otorgada el 5 de enero de 1994, ante la fe del Notario Público número 88, del Distrito Federal, Licenciado Jorge Tinoco Ariza, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio, bajo el folio mercantil 183266, el día 2 de febrero de 1994 y que las mismas no le han sido revocadas ni de forma alguna modificadas o limitadas.

- II.3. Que el apoderado legal se identifica con credencial para votar con fotografía con número de folio [REDACTED], expedido por el Instituto Federal Electoral, la cual contiene fotografía inserta cuyos rasgos fisionómicos coinciden con los del suscribiente.
- II.4. Para los efectos del presente señala como su domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y avisos el ubicado en calle Vito Alessio Robles #62, colonia Florida, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01030, Distrito Federal.
- II.5. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes INS940106UW9, expedido por el Servicio de Administración Tributaria.
- II.6. Que se compromete a seguir las disposiciones establecidas por "EL MUNICIPIO" para la celebración de este convenio.

III. Declaran "LAS PARTES":

- III.1. Es su deseo celebrar el presente "CONVENIO" con el fin de preservar con el carácter de confidencial la información que más adelante se describirá.
- III.2. Conforme a las declaraciones anteriores y con fundamento en el artículo 13 y demás relativos de la Ley Federal del Derecho de Autor; Títulos Tercero, Cuarto y Séptimo y demás relativos de la Ley de la Propiedad Industrial; artículo 36 y subsecuentes del Capítulo V, así como los demás relativos de la Ley Reglamentaria del Artículo 5to constitucional relativo al ejercicio de las profesiones; artículos 76 bis, 128 y demás correlacionados de la Ley Federal de Protección al Consumidor; 69 y demás relativos del Código Fiscal del Estado de Nuevo León; Título Primero Capítulos Cuarto y Quinto y Título Segundo, así como los demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León; así como cualquier legislación aplicable al caso, "LAS PARTES" están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- DEFINICIONES:

- I. Para todos los efectos del "CONVENIO", "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL" significara cualquiera y toda la información escrita, oral, gráfica o contenida en medios escritos, electrónicos o electromagnéticos que sea producida, proporcionada, divulgada o entregada por "EL MUNICIPIO", para el objeto del presente instrumento. Dicha información podrá incluir, de manera enunciativa mas no limitativa: las normas, políticas, documentación, métodos, fórmulas, algoritmos, procesos, procedimientos, diseños, dibujos, esquemas, fotografías, planos, especificaciones, muestras, informes de



CIUDAD DE MONTERREY

GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



instalación o de equipos, información de precios, información de mercado o de la comercialización, información técnica, financiera y comercial, reportes, planes, proyecciones de mercado, datos, mecanismos, patrones, técnicas, proceso de análisis, marcas registradas o no registradas, nombres comerciales, documentos de trabajo, compilaciones, comparaciones, estudios, información demográfica, software, programas de cómputo, sistemas, arquitectura de sistemas, prototipos, secretos comerciales, estrategias, información clasificada, información financiera o fiscal, propiedad intelectual, información fiscal reservada tales como declaraciones y datos suministrados por los contribuyentes o por terceros con ellos relacionados, así como los obtenidos en el ejercicio de las facultades de comprobación u otro tipo de información no pública relacionada, así como cualquier manual, documentación e información sobre lectores ópticos, formas inteligentes para lectores ópticos, sistemas o cualquier otro(s) documento(s) preparado(s) y conservado(s) con carácter confidencial a las cuales "INSYS" tenga acceso en virtud de la información que le proporcione "EL MUNICIPIO".

- II. El término "**INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**" significa además de lo establecido en la fracción I de la presente cláusula, cualquier información fijada en cualquier tipo de soporte material, incluyendo sin limitar papel, diapositivas, discos compactos (cd), disquetes, discos duros, casetes, dispositivos de almacenaje extraíbles, tarjetas de computadora portátil (PC Cards), Flash Cards, o cualquier otra que sea proporcionada por "EL MUNICIPIO", así como cualquier otro medio conocido o por conocer por virtud del cual se pueda transmitir, transportar o cargar la "**INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**".
- III. Para efectos de lo anterior, toda la información que se le entregue a "INSYS" tendrá que ser marcada con la leyenda "**Información Confidencial**".
- IV. La "**INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**" tendrá para todos los efectos legales el carácter de secreto industrial, y por lo tanto se estará a lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de Propiedad Industrial vigente en los Estados Unidos Mexicanos, así como la de los diversos 34 y 35 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León.
- V. Dentro del "**CONVENIO**" la palabra "**REVELAR**", incluyendo revelado, revelación y cualquiera de sus variaciones significa toda comunicación, obtención, transmisión o entrega de "**INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**", bien ya sea por cualquier medio, electrónico, magnético, verbal o escrito, de acuerdo a las condiciones y términos previstos en la fracción que antecede.

SEGUNDA.- OBJETO: El presente convenio tiene por objeto que "INSYS" mantenga en absoluto secreto, completa confidencialidad y que no divulgue, revele, utilice, se apodere o haga del conocimiento de tercero(s), por cualquier forma o medio, total o parcialmente la "**INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**" que le entregue, "EL MUNICIPIO", siendo limitativo y



exclusivo, para el acceso a información, documentación, cartografía, así como de cualquier otra información o dato contable y/o fiscal referente a **"EL MUNICIPIO"** para llevar a cabo el diagnóstico de necesidades municipales para la realización de una propuesta de servicios integrales, ya sea que se trate de información escrita, electrónica, verbal o gráfica emitido en medios impresos, electrónicos o electromagnéticos.

TERCERA.- TITULARIDAD DE LA INFORMACIÓN: **"INSYS"** reconoce que la **"INFORMACIÓN CONFIDENCIAL"** que se manejen entre **"LAS PARTES"** es propiedad exclusiva de **"EL MUNICIPIO"**, que al término del objeto del presente instrumento deberá entregarla junto con un documento en el que se haga constar expresamente que **"EL MUNICIPIO"** es propietaria de la **"INFORMACIÓN CONFIDENCIAL"** proporcionada. Bajo ninguna circunstancia se entenderá que la **"INFORMACIÓN CONFIDENCIAL"** que se maneje por **"LAS PARTES"** es propiedad de ambas, o que en virtud de la celebración del presente convenio existe algún tipo de representación o asociación entre **"LAS PARTES"**, por lo tanto:

- I. **"INSYS"** se obliga a hacer extensivo a los miembros de su personal, socios, sus filiales o subsidiarias, que de manera directa o indirecta llegaren a manejar la **"INFORMACIÓN CONFIDENCIAL"** proporcionada por **"EL MUNICIPIO"**, de su obligación de mantenerla en secreto, así como del hecho de que tal información deberá ser manejada en todo momento en los términos establecidos en el presente convenio. La contravención a lo anterior, hará responsable a **"INSYS"** del pago de daños y perjuicios a que hubiere lugar, sin perjuicio de proceder en los términos de la cláusula novena de este instrumento.
- II. No podrá ser utilizada por **"INSYS"** en su propio beneficio o el de su personal y/o, subcontratistas, consultores, agentes, cesionarios, o cualquier otro tercero que de manera directa o indirecta tenga acceso a dicha información.
- III. Tampoco podrá usar la **"INFORMACIÓN CONFIDENCIAL"** para fines diversos a los relacionados con el **"CONVENIO"**,
- IV. No podrá ser copiada, duplicada total o parcialmente en ninguna forma ni por ningún medio de objetivación ni podrá ser divulgada a terceros que no sean usuarios autorizados, total o parcialmente en sus expresiones, ideas, material, ni permitirá que ningún tercero realice copias o duplicados de la misma, sin autorización previa y por escrito de **"EL MUNICIPIO"**
- V. **"INSYS"** se compromete a proteger la confidencialidad de la información proporcionada por **"EL MUNICIPIO"**, debiendo aplicar, al menos, la misma diligencia que aplicaría en la protección de su propia información confidencial.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE "INSYS": En este acto se obliga de manera enunciativa más no limitativamente a:



- a) Mantener la **"INFORMACIÓN CONFIDENCIAL"** que llegare a conocer por virtud de la celebración del **"CONVENIO"**, estrictamente con ese carácter, por lo que deberá implementar los medios y sistemas necesarios y suficientes tendientes a preservar con dicho carácter la **"INFORMACIÓN CONFIDENCIAL"**, y con el fin de evitar el acceso a dicha información a personas no autorizadas por **"EL MUNICIPIO"**, así como a mantener la información confidencial en los soportes materiales que de acuerdo a su naturaleza estimen convenientes y adecuados, para su debida protección, resaltando la característica de confidencialidad que distinga a dicha información, quedando obligado **"INSYS"** a observar y llevar a cabo todas las medidas a su alcance tendientes a proteger y preservar dicha información, así como a mantener el acceso restringido a la misma.
- b) Mantener en absoluto secreto y completa confidencialidad, así como a no divulgar ni revelar a persona o entidad alguna que tenga vínculos o no con la otra parte, ni a apoderarse, ni a utilizar, bajo ninguna modalidad o para ningún propósito, aquella **"INFORMACIÓN CONFIDENCIAL"** que se le proporcione, en forma enunciativa más no limitativa, toda aquella información que en forma directa o indirecta involucre la naturaleza, características o finalidades de los productos que respectivamente manufacturan, comercializan o los servicios que prestan, cualquier información relacionada con la tecnología utilizada para prestar sus servicios, cualquier información que se contenga en sus planes de gobierno, de negocios y que contenga aspectos comerciales, de seguridad, jurídicos, políticos, administrativos o financieros de **"EL MUNICIPIO"**, métodos o sistemas de computación, sistemas, medios o formas difusión de aspectos de gobierno y la forma de prestar sus servicios y/o de producir sus resultados, las fórmulas y procesos creativos de los procedimientos y/o trámites correspondientes.
- c) No divulgar, revelar ni a utilizar en su beneficio o en beneficio de un tercero, los instrumentos e información que hayan sido utilizados en la realización de los trabajos que le han sido encomendados por **"EL MUNICIPIO"**; incluyendo dentro de esta prohibición aquella información a la que tengan o hayan tenido acceso o conocimiento y que represente para cualquier tercero extraño al **"CONVENIO"** una ventaja; información que enunciativa pero no limitativa se refiere a: invenciones, modelos de utilidad, diseños industriales, patentes, licencias, registros, secretos industriales, marcas, marcas colectivas, avisos, nombres comerciales, dibujos, signos, logotipos, imágenes, avisos y anuncios comerciales, denominaciones de origen, esquemas de trazado de circuitos integrados, programas de cómputo, información fiscal reservada, tales como declaraciones y datos suministrados por los contribuyentes o por terceros con ellos relacionados, además de los obtenidos en el ejercicio de las facultades de comprobación, obras literarias y artísticas en todas sus manifestaciones conforme al artículo 13 de la Ley Federal del Derecho de Autor, sus interpretaciones y ejecuciones, sus ediciones, fonogramas o videogramas, emisiones así como todos aquellos derechos de propiedad Intelectual contemplados en la legislación y demás ordenamientos nacionales e internacionales vigentes. Así mismo, se integran los manuales de operación de servicio.



normatividad, planes y programas de trabajo en las áreas de auditoría, fiscal, financiera, contable, corporativa, legal y legal contenciosa, así como las bases de datos de información relativa a lo dispuesto, y sus formatos correspondientes.

Por lo anterior, el caso que la parte receptora sea obligada por una autoridad, proceso legal o por la ley aplicable a revelar la **"INFORMACIÓN CONFIDENCIAL"**, ésta se obliga a: i) notificar a la parte emisora de la existencia, los términos y las circunstancias de tal solicitud dentro de los primeros 5 (cinco) días posteriores a la recepción de dicha solicitud; ii) si se requiere la revelación de tal información, proporcionar solamente dicha porción de la **"INFORMACIÓN CONFIDENCIAL"**, u otra información solicitada que le haya sido requerida, la parte receptora debe proporcionar para cumplir legalmente con tal solicitud y esforzarse razonablemente para limitar la extensión de tal revelación requerida.

Asimismo, la parte receptora se obliga a proporcionar únicamente la **"INFORMACIÓN CONFIDENCIAL"** que le haya sido requerida, haciendo su mejor esfuerzo para que, en caso de que la autoridad no haya delimitado la información solicitada, busque que se delimite a fin de afectar lo menos posible lo relativo a la **"INFORMACIÓN CONFIDENCIAL"**.

- d) No modificar, distorsionar, alterar, reformar, cambiar, variar, corregir, rectificar, enmendar, para ningún propósito, la información confidencial que le entregue **"EL MUNICIPIO"** o a la que por algún motivo, causa o circunstancia tengan o hayan tenido acceso, sin consentimiento expreso de éste último.
- e) Denunciar e informar a **"EL MUNICIPIO"**, al día siguiente al en que tenga conocimiento respecto de cualquier divulgación y mal uso de la **"INFORMACIÓN CONFIDENCIAL"**.
- f) No utilizar la **"INFORMACIÓN CONFIDENCIAL"** que reciba de **"EL MUNICIPIO"** para cualquier propósito diferente a lo dispuesto por la cláusula Segunda del **"CONVENIO"**, sin la expresa y previa autorización escrita de **"EL MUNICIPIO"**.
- g) En el evento de que logre alguna mejora o invención, dibujo, modelo o diseño industrial que derive de la **"INFORMACIÓN CONFIDENCIAL"** a la que tendrá acceso; el derecho a la explotación exclusiva de éstos, incluyendo el derecho a su depósito y registro ante las autoridades respectivas, corresponderán a **"EL MUNICIPIO"** en los términos de la Ley de la Propiedad Industrial y de la Ley Federal de Derechos de Autor.

QUINTA.- RELACIÓN LABORAL:

"LAS PARTES" expresamente convienen que las únicas relaciones jurídicas existentes entre ellas son las derivadas del **"CONVENIO"**, por lo que **"INSYS"** deberá vincular contractualmente a sus empleados y a otras personas o partes que pudieran realizar las actividades y obligaciones contenidas en este instrumento, razón por la cual, todo el personal que utilicen



“LAS PARTES” para la operación y ejecución de los servicios antes referidos, será en los términos de este Convenio, y dado que éstas cuentan con elementos propios suficientes para cumplir con las obligaciones que se deriven de la relación laboral con su personal, en términos del artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, cada parte será exclusivamente responsable de las obligaciones laborales y de seguridad social derivadas de las relaciones existentes con su propio personal, tales como salarios ordinarios y extraordinarios, vacaciones, aguinaldo, prima de antigüedad, indemnizaciones, y riesgos profesionales o cualquier otra obligación y prestación que derive de las citadas relaciones laborales, de la Ley Federal del Trabajo y/o de la Ley del Seguro Social.

Por lo anterior, en ningún caso y por ningún motivo podrá considerarse a **“LAS PARTES”** como patrón directo o sustituto del personal de la otra, por lo que cada parte es responsable de todas y cada una de las reclamaciones individuales o colectivas que por cualquier razón puedan presentar sus trabajadores, y se obligan a liberar y sacar en paz y a salvo a la otra parte, frente a toda reclamación o demanda que su propio personal pretendiese hacer o fincar en perjuicio de la parte que no es su patrón directo y/o sustituto, en tal sentido, la parte que funja como el patrón directo y/o sustituto, se obliga a hacerse cargo de todos y cada uno de los gastos y costas, honorarios y cualquier otra erogación derivada de cualquier reclamación judicial y/o extrajudicial en contra de la otra parte, de sus filiales y/o subsidiarias.

SEXTA.- RELACIÓN CON TERCEROS Y USUARIOS AUTORIZADOS:

- I. **“INSYS”** se obliga al hecho que la prohibición de no revelar, divulgar, copiar, duplicar, grabar de cualquier otra forma reproducir, total o parcialmente los materiales confidenciales, secretos e inaccesible para terceros ajenos al **“CONVENIO”**, tal prohibición le es aplicable a él a título personal, funcionarios, empleados, subcontratistas, consultores, agentes, cesionarios, o cualquier otro tercero que de manera directa o indirecta que tenga acceso a la información confidencial, así como a sus parientes o familiares por consanguinidad, afinidad y civiles, hasta en 4º (cuarto) grado en cualquier línea, respondiendo **“INSYS”** de la revelación realizada por los anteriormente mencionados, para los efectos legales a que haya lugar.
- II. Al finalizar el objeto señalado en la cláusula segunda del presente instrumento, (incluyendo todas las renovaciones y en el supuesto que celebren el contrato de prestación de servicios), **“INSYS”**, deberá devolver a **“EL MUNICIPIO”** toda aquella información que le haya sido proporcionada por éste último, sin que **“INSYS”** pueda revelar, divulgar, copiar, duplicar, grabar o de cualquier otra forma reproducir, total o parcialmente dicha información.
- III. En casos específicos a petición de **“INSYS”** y cuando **“EL MUNICIPIO”** así lo juzgue necesario, se podrá permitir el acceso a una parte específica de la información confidencial y para un fin definido y determinado, por parte de un tercero no autorizado. Esto deberá hacerse constar por escrito y deberá ser firmado por **“INSYS”**



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



“EL MUNICIPIO” y el tercero, suscribiendo un convenio de confidencialidad derivado dentro del marco del presente instrumento.

SÉPTIMA.-ALCANCES:

- I. Ambas partes expresamente acuerdan en que el presente instrumento no constituye, ni podrá considerarse bajo circunstancia alguna, un Contrato de Prestación de Servicios o acuerdo de voluntades diferente a su contenido, ni tampoco se podrá considerar una promesa de contrato, debiendo siempre estarse a lo expresamente acordado en el cuerpo del mismo, y que, por lo tanto, las obligaciones que aquí se consignan son las únicas que pudieran relacionarlas.
- II. En relación de lo establecido en la presente cláusula, al término del “CONVENIO” y de todas sus renovaciones, toda la “INFORMACIÓN CONFIDENCIAL”, así como todas las copias relacionadas que esté en posesión de “INSYS” deberán ser enviada a “EL MUNICIPIO”, una vez terminado el objeto del presente instrumento. En caso de que “EL MUNICIPIO” lo solicite, toda la demás información confidencial elaborada por “INSYS” o sus representantes deberá ser destruida, en presencia de quien designe “EL MUNICIPIO” para tal efecto. A pesar de la devolución o destrucción de la información confidencial, “INSYS” y sus representantes continuarán obligados a la confidencialidad de la información y las demás obligaciones descritas en el “CONVENIO” de forma perpetua.
- III. El “CONVENIO” no crea compromiso u obligación alguna entre “LAS PARTES” para celebrar contrato alguno, sino hasta el momento en que “EL MUNICIPIO” e “INSYS” celebren un contrato por escrito respecto de dicha obligación o compromiso, y ninguna de “LAS PARTES” tendrá el derecho, poder o autoridad para obligar a la otra, ya sea de manera expresa o tácita.

OCTAVA.- VIGENCIA: El presente convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y con una vigencia INDEFINIDA, obligándose “INSYS” a que en ningún momento podrá revelar o hacer uso de la información confidencial ni podrá transmitir o ceder en forma alguna los derechos y obligaciones que asume en el presente convenio; en el entendido de que previamente “EL MUNICIPIO” debe haber recibido a su entera satisfacción la información confidencial entregada a “INSYS”

NOVENA.-PENALIDADES: El incumplimiento o violación de cualquiera de las obligaciones aquí convenidas por “INSYS” o por su personal, empleados, subcontratistas, consultores, agentes, cesionarios, o cualquier otro tercero que de manera directa o indirecta que tenga acceso a la información confidencial, dará lugar a que se ejecuten en su cuenta las acciones legales a que haya lugar, incluyendo las acciones penales en su caso, en términos de los artículos 86, 213 fracciones I y XXVII, 214, 221, 221 Bis y 224 de la Ley de la Propiedad



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



Industrial, así como los imperativos 206 y 207 del Código Penal del Estado de Nuevo León, independientemente de demandar el pago de daños y perjuicios.

Así mismo, "INSYS" será responsable de los daños y perjuicios que llegue a causar a "EL MUNICIPIO" por la divulgación de la información confidencial, ya sea que se genere a través de su personal, empleados, subcontratistas, consultores, agentes, cesionarios, o cualquier otro tercero. Lo anterior sin perjuicio de poder ejercer la acción penal correspondiente.

DÉCIMA.- SUBTÍTULOS.- Los subtítulos usados en el presente Convenio son exclusivamente por conveniencia de las partes y para mera referencia, por lo que no se consideraran para efectos de interpretación o cumplimiento del mismo.

DÉCIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE: Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León; por lo tanto, ambas partes renuncian al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal del presente convenio, el cual consta de 10-diez fojas por una sola de sus caras, manifiestan que no existe impedimento legal o vicio alguno de voluntad o consentimiento que pudiera invalidarlo, lo firman de conformidad por cuadruplicado el día 22-veintidós de abril del 2016-dos mil dieciséis, en la ciudad de Monterrey; Nuevo León.

POR LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN


C. ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS
PRESIDENTE MUNICIPAL


C. GENARO GARCÍA DE LA GARZA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



POR INSYS

C. JULIO CÉSAR OVALLE JAIME
REPRESENTANTE LEGAL DE INSYS, S.A. DE C.V.,

TESTIGO

DR. ANTONIO FERNANDO MARTÍNEZ BELTRÁN
TESORERO MUNICIPAL

TESTIGO

LIC. ELVIRA YAMILETH LOZANO GARZA
SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN

ÚLTIMA HOJA 10-DIEZ DEL CONVENIO DE CONFIDENCIALIDAD, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE MONTERREY E INSYS, S.A. DE C.V., EN FECHA 22-VEINTIDÓS DE ABRIL DEL 2016-DOS MIL DIECISÉIS, EN LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.